

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 167 -2018-MPCP

Pucallpa, 08 FEB. 2018

VISTO: El Expediente Externo N° 09730-2018 de fecha 26/02/2018, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS SEGBAR E.I.R.L.**, mediante **Carta N° 022-2018-ISS** de fecha de recepción 19/02/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31/10/2017, se celebró el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2017-MPCP**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** y la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS SEGBAR E.I.R.L.**, para la Ejecución de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**", por un monto total de **S/. 2'138,930.25 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 25/100 SOLES)** sin IGV, y un plazo para la ejecución de la obra de **Ciento Veinte (120) días calendario**, habiéndose realizado la entrega del terreno el 14/12/2017 e iniciado el plazo para la ejecución de la obra el 15/12/2017;

Que, el Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS SEGBAR E.I.R.L.**, con **Carta N° 022-2018-ISS** de fecha de recepción 19/02/2018, remite a la Supervisión de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**", su solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** por un **(01) día calendario**, por la causal de **Fuerza Mayor (Precipitaciones pluviales)** ocurrida el 04/02/2018 que afectaron partidas de la **RUTA CRÍTICA**, conforme las partidas de sobrecimiento reforzado de ss. hh. de mujeres y varones del ambiente de hangar que conforma la ruta crítica del cronograma GANTT y PERT-CPM; debidamente comprobados mediante anotación de los profesionales responsables en cuaderno de obra, reporte meteorológica de la ciudad de Pucallpa, panel fotográfico y diagrama GANNT; por lo que, es necesario aprobar la ampliación para cumplir con la metas establecidas en el Expediente Técnico y Contrato de Obra; ampara su solicitud en lo dispuesto por los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el **CONSORCIO COMEDOR MUNICIPAL**, encargado de la Supervisión de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**" con **Carta N° 017-2017-CCM/RGRL** de fecha de recepción 26/02/2018, que anexa la Carta N° 017-2017-JSO/VOC, remite a la Entidad la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, teniendo como causal "**Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", a la vez que emite pronunciamiento señalando que de lo evaluado a la sustentación realizada por la empresa contratista a través de su residencia sobre los efectos que acarrearán las precipitaciones pluviales, esta supervisión ha verificado que de acuerdo a las partidas pertenecientes a la ruta crítica que incluye la partida: **sobrecimiento reforzado de ss. hh. de mujeres y varones del ambiente de hangar**, es errónea, pues no se afectó la ruta crítica de las metas de ejecución pactadas en el contrato de acuerdo al CAAO vigente, por lo que la solicitud de la empresa contratista para la presente ampliación de plazo por fuerza mayor y no atribuible al contratista, no es procedente;

Que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo a través del **Informe N° 250-2018-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha 02/03/2018, que anexa el Informe N° 002-2018-GIO-SGOSLA-CSO/FDM, recepcionado el 02/03/2018, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite su opinión técnica respecto a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, en base a la evaluación del último informe nombrado, que señala: "**La ampliación de plazo N° 02 por 01 día calendario y de acuerdo al CAAO la solicitud presentada por la empresa contratista en la que sustenta que se vio afectada la ruta crítica del cronograma GANTT y PER-CPM que incluye la partida: sobrecimiento reforzado de ss. hh. de mujeres y varones del ambiente de hangar, es errónea como se visualiza en el cuadro del CAAO. Por tal, recomienda declarar mediante acto resolutorio la desaprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la contratista por espacio de un (01) día calendario, debiendo mantenerse la fecha de término de obra el 14/04/2018**";



Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto en los informes del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiendo incumplido el Contratista con los presupuestos legales previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del **Informe Legal N° 036-2018-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **05/03/2018**, opina que debe denegarse la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario, debiendo mantenerse la fecha de término de obra el **14/04/2018**, por lo que remite todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente evaluación y calificación;

Que, el numeral 34.5 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, prescribe "El contratista puede solicitar la **ampliación de plazo pactado** por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, **debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual (...)**".

Que, el Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 350-2015-EF, establece: "El contratista **puede solicitar la ampliación de plazo pactado** por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)**".

Que, el primer párrafo del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**".

Que, habiendo sido evaluado y analizado la presente solicitud de ampliación de plazo por el área técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como el Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI**", solicitado por la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS SEGBAR E.I.R.L.**, debiendo mantenerse la fecha de término de ejecución de obra el **14/04/2018**, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Antonio Marino Panduro
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GIO
Contratista
Supervisor
Archivo.
Para efectos de Notificación Domicilio Legal: Jr. Manco Capac N° 529 – Distrito de Calleria